

**PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 12 DE
FEBRERO DE 2025, ACREDITE PERSONERÍA**

RES. EX. N° 5 / ROL D-138-2023

Santiago, 13 DE FEBRERO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto la resolución exenta que se señala; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de junio de 2023, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-138-2023, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-138-2023, con la formulación de cargos a Comercial José Ulises Reyes Guzmán E.I.R.L., titular de la Unidad Fiscalizable denominada “Propadel Machalí”. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular, con fecha 20 de junio de 2023, lo que consta en el expediente de procedimiento.
2. En la resolución de formulación de cargos se describe un único hecho que constituyen incumplimientos a la normativa ambiental y que constituye infracción conforme al artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión, en particular, el D.S. N° 38/2011 MMA.
3. Encontrándose dentro de plazo, el titular acompañó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), con fecha 11 de julio de 2023.
4. Con fecha 25 de julio de 2023, uno de los denunciantes remitió complemento de su denuncia, solicitando que se reconsideren las medidas propuestas por el titular en su PDC.



5. Posteriormente, la I. Municipalidad de Machalí remitió un oficio, de fecha 4 de agosto de 2023, solicitando que se reconsidere una propuesta de medidas de mitigación de ruido que el titular presentó ante dicho ente edilicio.

6. Con fecha 10 de agosto de 2023, una de las denunciantes solicitó que se reconsideren las medidas planteadas por el titular en su PDC, de acuerdo a propuesta realizada ante la Municipalidad.

7. Con fecha 4 de septiembre de 2023, uno de los denunciantes remitió un certificado médico respecto de la situación de un menor de edad que podría verse afectado por las emisiones de ruido provenientes de la unidad fiscalizable, toda vez que presenta una condición médica que se vería agravada, o especialmente afectada, por las emisiones de ruido denunciada.

8. El PDC presentado por el titular fue aprobado por esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-138-2023, de 11 de septiembre de 2023, al estimarse que cumplía con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad establecidos en el artículo 9 del D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico al titular e interesados en la misma fecha de emisión.

9. En dicho PDC, la acción de más larga data corresponde a la acción N° 5, que estableció el plazo de 3 meses a contar de la notificación de la aprobación del PDC. Por consiguiente, el programa estuvo vigente entre el 11 de septiembre y 26 de diciembre, ambas de 2023.

10. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 4/Rol D-138-2023, de 4 de febrero de 2025, se declaró incumplido el programa de cumplimiento presentado por el titular, reiniciándose el procedimiento. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico al titular con misma fecha de emisión.

11. Luego, Felipe Fontecilla Cornejo, mediante carta conductora de fecha 12 de febrero de 2025, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la resolución que rechazó el PDC, solicitando además la suspensión del plazo para presentar descargos.

12. Sin embargo, en dicha carta conductora no se acompaña la personería con que actúa el firmante en representación del titular, por lo que se solicitará que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutive de esta resolución.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, acredítese la personería que indica el firmante en representación del titular, o de



quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Comercial José Ulises Reyes Guzmán E.I.R.L.

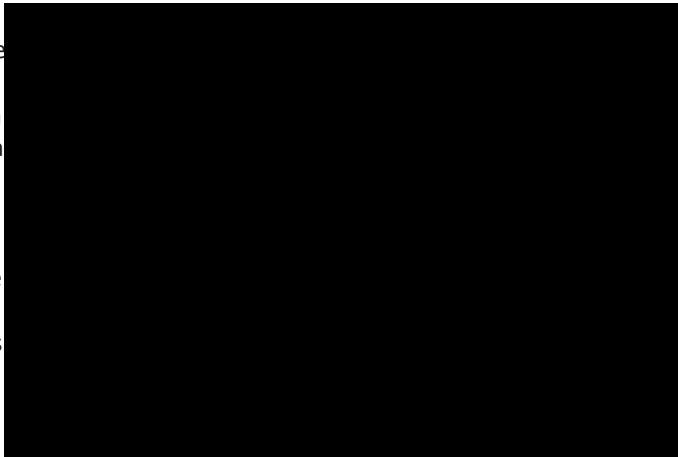
Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Representante legal de Comercial José Ulises Reyes Guzmán E.I.R.L., a la casilla electrónica:

- I. Municipalidad de Machalí, a la casilla el 
- Daniel Sepúlveda Céspedes, a la casilla ele
- Paula Arce Sánchez, a la casilla electrónic
- Katherine Pamela Espinoza Cifuentes, a la
- Max Ariel Valenzuela González, a la casilla
- Erika Andrea Schaefer Rozas, a la casilla e
- Robinson Ariel Leiva Quijada, a la casilla e
- Alejandra Andrea Malatesta Robledo, a la
- Eimee Marioly Riveros Rozas, a la casilla e
- Ruth Eliza Pessoa Silva, a la casilla electró
- Ricardo Víctor Meneses Migueles, a la cas
- Carlos Alberto Cabezas Alarcón, a la casill
- Paola Andrea Lastra Briones, a la casilla el
- Natalia Elena Contreras Palma, a la casilla

C.C.:

- Oficina Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-138-2023

